

X X X X X X  
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-021/10 consistente en “**Primer Tribunal Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora Informe de acuerdos y novedades del TOCA 367/2009;**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que la petición fue turnada al Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito de Hermosillo, Sonora, y éste informa que, “En primer término, cabe precisarse que efectivamente este Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito conoce de los autos del toca en apelación número 367/09 y que con fecha quince de enero de dos mil diez se dictó resolución respecto de los recursos de apelaciones planteados por la parte actora, en contra de las resoluciones interlocutorias pronunciadas el cuatro de mayo y veinte de agosto de dos mil siete, así como de la sentencia definitiva dictada el cuatro de diciembre de dos mil ocho, dictadas por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Luis Río Colorado, Sonora, dentro del proceso penal 877/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO), promovido por GONZALO LUGO QUINTERO, ISABEL QUIÑONES VIZCARRA, MARÍA TERESA SÁNCHEZ DE BARRAGÁN, ARMANDO ALBELAIZ VELARDE, en contra de CLARITZA DOLORES CRUZ OCHOA, COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, en el entendido de que se encuentra pendiente de notificar personalmente a las partes el contenido de la sentencia dictada por este Tribunal.”

Sin más por el momento, quedo de usted.